

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

Tipo de información	Confidence
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales de tercero contenidos en las órdenes de compra, facturas y comprobantes relacionados con el gasto realizado par la organización del IV Premio Bienal de Novela Mario Vargas Llosa, remitida por la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativa y la Coordinación General de Comunicación Social de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económic Administrativas y la Coordinación General de Comunicación Social de la Universidad de Guadalajara
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado o Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Públio del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 14:00 horas del día 12 de enero de 2022, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales de terceros contenidos en las órdenes de compra, facturas y comprobantes relacionados con el gasto realizado para la organización del IV Premio Bienal de Novela Mario Vargas Llosa, remitida por la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Coordinación General de Comunicación Social de la Universidad de Guadalajara (en adelante SVDE y CGCS, respectivamente), y;
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el punto I del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al punto II del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la SVDE y la CGCS, las cuales fueron requeridas mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/1746/2021, en términos de los siguientes:

X

4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 14 de diciembre de 2021, a las 12:34 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Por ser de interés público le solicito la siguiente información que se deriva de mi anterior solicitud con número de oficio CGCS/170/2021 en la que se me ha respondido que se erogó 1',326,051.68 (un millón trescientos veintiséis mil cincuenta y uno 68/100 M.N.) por concepto de pauta publicitaria para el evento de la IV Bienal Mario Vargas Llosa. Le solicito atentamente me entregue información más detallada al respecto: 1.- Me explique en qué consistió la pauta publicitaria. 2.- A quién o quienes se le pagó la pauta publicitaria. 3.- Me entregue copia simple de las facturas correspondientes a dicha pauta publicitaria. 4.- Adicionalmente le solicito copia simple del resto de facturas que se hayan generado en torno a la IV Bienal Mario Vargas Llosa." (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1746/2021.

TERCERO. Luego de ello, mediante los oficios CTAG/UAS/4462/2021 y CTAG/UAS/4463/2021, de fecha 15 de diciembre de 2021, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la CGCS y a la SVDE, respectivamente.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante los oficios SVDE/0003/2022 y CGCS/206/2021 la SVDE y la CGCS, respectivamente, dieron contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida, y;

CONSIDERANDO

- Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité
 tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública
 que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
- 2. Que la SVDE y la CGCS remitieron a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/1746/2021.
 - Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable contenida en las órdenes de compra, facturas y comprobantes relacionados con el gasto realizado para la organización del IV Premio Bienal de Novela Mario Vargas Llosa, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial; por otra parte, dicha información debe ser protegida en virtud que, de publicarse, transferirse o difundirse podría generar una invasión a la privacidad de su titular.
- 3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

X

4

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Comité de Transparencia

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales de terceros contenidos en las órdenes de compra, facturas y comprobantes relacionados con el gasto realizado para la organización del IV Premio Bienal de Novela Mario Vargas Llosa, remitida por la SVDE y la CGCS.

SEGUNDO.- Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 14:30 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 12 de enero de 2022

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Presidente del Comité

C.P. Alfredo Nájar Fuentes Contralor General

Comite de Transparencia

Mtra. Natalia Mendoza Servín Secretaria del Comité